

RESOLUCIÓN DE LA ASAMBLEA DE LA O.M.S., DE MAYO DE 1978, SOBRE INTENSIFICACIÓN DE LA LUCHA CONTRA EL TABACO (RESTRICCIÓN DE LA PUBLICIDAD, AUMENTO DE IMPUESTOS, ETC.)

[WHA31.56] La 31ª Asamblea Mundial de la Salud,

Vistas las resoluciones EB45.R9, WHA23.32, EB47.R42, WHA24.48, EB53.R31 y WHA29.55 sobre los peligros del tabaco para la salud y sobre la manera de limitar el consumo de tabaco;

Habida cuenta de las pruebas científicas irrefutables y cada vez más abundantes que obligan a considerar el hábito de fumar como una causa importante de bronquitis crónica, enfisema pulmonar y cáncer de pulmón, como un elemento de riesgo considerable en el infarto de miocardio, en ciertos trastornos gestacionales y neonatales y en otros muchos problemas graves de salud y como un factor de efectos nocivos en las personas expuestas involuntariamente al humo de tabaco;

Gravemente preocupada por el aumento alarmante que han experimentado en los decenios últimos la producción y el consumo de cigarrillos en algunos países, especialmente en varios países en desarrollo, donde no estaba generalizado el hábito de fumar, y por las extensas y frecuentes campañas de promoción de las ventas de cigarrillos que se hacen en la radio, en la televisión, en los periódicos, en otros medios de información y con ocasión de actos deportivos y culturales, para incitar a fumar a los jóvenes;

Enterada de que muy pocos países han tomado hasta la fecha disposiciones completas para combatir eficazmente el consumo de tabaco con medidas educativas, restrictivas y legislativas y con medidas de reglamentación de la publicidad y los anuncios en los medios de información, combinadas con políticas congruentes de tributación y de precios en lo que respecta al cultivo de tabaco y a la producción de cigarrillos;

Persuadida de que la OMS debe desempeñar un papel importante en la promoción de políticas antitabáquicas eficaces, según lo previsto en el Sexto Programa General de Trabajo de la Organización, correspondiente el periodo 1978-1983 inclusive,

1. EXHORTA a los Estados Miembros:

- 1) A que, en sus programas generales de educación para la salud, intensifiquen la educación popular en relación con los efectos del tabaco, por medio de una estrecha colaboración entre las autoridades de salud y de educación y otros organismos interesados, teniendo en cuenta las diferentes necesidades de distintos grupos de población;
- 2) A que adopten disposiciones completas para limitar el consumo de tabaco, en particular con aumentos de tributación sobre las ventas de cigarrillos, y a que restrinjan en lo que sea posible todas las formas de publicidad en favor del tabaco;
- 3) A que protejan el derecho de los no fumadores a respirar aire sin contaminar con humo de tabaco;
- 4) A que procuren sustituir, cuando proceda, el cultivo y la elaboración de tabaco por otras actividades económicamente viables.



2. ENCARGA al Director General:

- 1) Que siga intensificando las actividades emprendidas por la OMS para combatir la difusión del consumo de tabaco;
- 2) Que colabore, según convenga, con los Estados miembros, con las Naciones Unidas y sus organismos especializados y con las organizaciones no gubernamentales interesadas, para el establecimiento, la ejecución y la evaluación de programas antitabáquicos y para el estudio de las posibilidades de diversificación de cultivos en las zonas productoras de tabaco;
- 3) Que dé a los Estados Miembros la cooperación que le pidan para la adopción de medidas contra la publicidad en favor del tabaco en los medios de información, especialmente en la prensa, la radio y la televisión;
- 4) Que examine con urgencia la posibilidad de dedicar lo antes posible a la lucha antitabáquica el Día Mundial de la Salud y de dar, por ese medio y por otros, la mayor publicidad posible a una campaña contra el hábito de fumar;
- 5) Que fomente las investigaciones sobre las causas de ese hábito;
- 6) Que presente, a más tardar en la 33ª Asamblea Mundial de la Salud, un informe sobre los progresos efectuados en relación con este asunto.

